

Resolución del Rector por la que se convocan ayudas a investigadores predoctorales para la publicación de artículos de investigación en abierto, en el marco del programa de ayudas del Vicerrectorado de Investigación (PAID-12-25)

La Universitat Politècnica de València (UPV) promueve el acceso libre y gratuito a la literatura científica sin barreras económicas, legales o técnicas. El acceso abierto a las publicaciones científicas constituye uno de los pilares de la Ciencia Abierta. Actualmente asistimos a un cambio del modelo de la comunicación científica, que está moviéndose del tradicional pago por suscripción a un modelo de pago por publicación. Además, cada vez más agencias de financiación de la investigación requieren que los resultados de los proyectos que financian estén en acceso abierto. Es el caso de aquellas agencias que suscriben el Plan S, entre las que se encuentra la Comisión Europea, que apuesta por un acceso abierto inmediato a las publicaciones y que afecta a los beneficiarios del Programa Horizonte Europa.

La Política institucional de Acceso Abierto de la Universitat Politècnica de València fue aprobada por el Consejo de Gobierno el 21 de julio de 2011 y tiene el fin de *“asegurar la máxima visibilidad de los resultados de investigación, innovación, formación y transferencia de la Universitat Politècnica de València”*. En ella se recomienda a los autores que publiquen los resultados de sus investigaciones en revistas con políticas de acceso abierto que permitan el depósito de los trabajos en repositorios abiertos.

Alineándose con la propuesta de una Ciencia Abierta, la UPV desea apostar por la publicación en abierto de las publicaciones en revistas de investigación de investigadores predoctorales de la UPV, consiguiendo también con ello el cumplimiento de los mandatos de acceso abierto. Para ello, el objeto de la convocatoria es potenciar las publicaciones en abierto en los artículos en los que participen investigadores predoctorales mediante la concesión de ayudas para este fin.

1.- Objeto de la convocatoria

El objeto de la presente resolución es convocar ayudas destinadas a cubrir los gastos de publicación en revistas de investigación como medida de incentivación de acceso abierto en el marco del programa de ayudas del Vicerrectorado de Investigación (PAID 12-25).

2. Requisitos de las personas solicitantes y beneficiarias

Podrán solicitar esta ayuda las personas doctoras con vinculación permanente a la UPV, incluyendo al personal del CSIC que desarrolle su investigación en la UPV de acuerdo con el convenio suscrito por la UPV con el mismo, que se encuentren dirigiendo o codirigiendo la tesis doctoral a una persona matriculada en la Escuela de Doctorado de la UPV. Adicionalmente, se considerarán los directores investigadores de programas de excelencia y profesores distinguidos con vinculación a la UPV.



VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN

Las personas investigadoras predoctorales a quienes dirigen o codirigen las personas solicitantes, serán las personas beneficiarias de las ayudas, pudiendo ser beneficiario de una única ayuda en esta convocatoria, y deben cumplir los siguientes requisitos:

1. Contar con al menos un informe anual favorable aprobado por la Comisión Académica del Programa de Doctorado correspondiente.

2. Tener aceptado para publicación con fecha posterior al 1 de junio de 2026 un artículo de investigación, del que el director o codirector solicitante sea coautor, en una revista que cumpla, como mínimo, los criterios que se indican a continuación:

- Poseer la modalidad de acceso abierto (ruta dorada). Se pueden consultar las Revistas de Acceso Abierto o las Revistas Híbridas (contenidos bajo suscripción con opción de publicar en Acceso Abierto) que permiten la ruta dorada en la política de Acceso Abierto de la revista o comprobarse en "Directory of Open Access Journals" ([DOAJ](https://doaj.org)). La publicación objeto de la ayuda debe ser publicada en acceso abierto.

- Estar incluida en alguna de las siguientes bases de datos:

- Revistas indexadas en Web of Sciences (WoS): Sciences Citation Index (JCR), Social Sciences Citation Index (JCR).
- Revistas indexadas en Scimago Journal Rank (SJR).
- Revistas recogidas en bases de datos internacionales como Arts and Humanities Citation Index de Web of Science, o en bases de datos como Avery Index to Architectural Periodical o Riba Online Catalogue.
- Revistas situadas en el ranking de revistas con sello de calidad de la FECYT.
- Cualquier otra revista que ANECA o AVAP consideren como méritos evaluables en sus Programas de Acreditación o Evaluación (Funcionarios o Contratados) o en las convocatorias de la CNEAI (Sexenios).

- Cumplir, además de los anteriores, los requisitos exigidos por la Comisión Académica del Programa de Doctorado correspondiente, para solicitar la defensa de la tesis por compendio de artículos (posición doctorando, número de autores, índices de calidad de la revista, etc.). Los requisitos se pueden consultar aquí:

<https://www.upv.es/entidades/edotorado/oferta-de-programas-de-doctorado-2/>

En cualquier caso, no es requisito para recibir la ayuda que la tesis vaya a defenderse por compendio de artículos.

3. Financiación, importe y duración de las ayudas

Las ayudas se financiarán con cargo a la oficina gestora 000601 Vicerrectorado de Investigación, del presupuesto de la UPV para el ejercicio 2025. Se podrán conceder al amparo de esta convocatoria ayudas por un presupuesto total máximo de 55.000 €. Se dotará a cada beneficiario de una ayuda correspondiente a los gastos de publicación de un artículo que cumpla los requisitos del apartado 1,

siendo la cuantía máxima a conceder de 2.200 € por persona beneficiaria. Se podrán incluir en esa cuantía los gastos de traducción de la publicación.

4. Formalización de las solicitudes

La solicitud se realizará mediante impreso normalizado (Solicitud_ayuda_publicacion) disponible en la web del Vicerrectorado de Investigación (<http://www.upv.es/entidades/VINV/>). Esta solicitud incluye un el título y un breve resumen del artículo para cuya publicación se solicita la ayuda, con los datos de los autores, en el orden de firma, y su filiación, así como información acerca de la revista en la que ha sido aceptada. Además del impreso de solicitud, se adjuntará:

- Copia del artículo aceptado para publicación.
- Documentación acreditativa de la aceptación para publicación.
- Presupuesto del coste de publicación, incluyendo al menos el título del artículo, los datos de facturación, la base imponible y el coste total.
- Informe acerca del investigador predoctoral que incluya, en su caso: fecha de inicio de la tesis, directores de la tesis, informes favorables, Mención internacional, Doctorado Industrial, Cotutela y las actividades específicas y transversales del candidato ("Imprimir Documento de Actividades" al final de la pantalla inicial de Gestión de Tesis). Si alguno de estos datos no está recogido por algún motivo en el Documento de Actividades y no puede ser subsanado por la comisión académica correspondiente antes de la fecha límite de la entrega de la solicitud, se adjuntará el certificado indicado en el apartado 5 o, en su caso un certificado emitido por el coordinador del programa de doctorado correspondiente.
- Declaración firmada indicando que esa publicación cumple los criterios requeridos en el caso de presentar la tesis como compendio de artículos (Declaración_criterios_CAPD).

5. Régimen de concesión. Plazo y lugar de presentación de solicitudes

El régimen de concesión de estas ayudas será de concurrencia simple. La concesión de las mismas se otorgará a todas las personas interesadas que acrediten el debido cumplimiento de los requisitos establecidos en el apartado 2, con el límite respecto al crédito máximo disponible. Asimismo, serán consideradas las solicitudes presentadas a la *Convocatoria de ayudas a investigadores predoctorales para la publicación de artículos de investigación en abierto, en el marco del programa de ayudas del Vicerrectorado de Investigación (PAID-12-24)*, publicada por resolución del Rector con fecha 13 de diciembre de 2024, que cumpliendo con los requisitos de la misma no han podido ser financiadas tras haberse agotado el crédito disponible.

Las solicitudes se seleccionarán, atendiendo al orden de su presentación.

Las solicitudes, junto con el resto de documentación, deberán presentarse en cualquiera de las oficinas de Registro de la UPV, en la sede electrónica de la UPV <https://sede.upv.es>, a través del Registro Electrónico Común de la Administración del Estado, que se realiza a través del enlace:



VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN

<https://rec.redsara.es/registro/action/are/acceso.do>, o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las oficinas de Registro en la UPV son:

- Registro General de la UPV, Camino de Vera, s/n. 46022 Valencia.
- Registro de la Escuela Politécnica Superior de Alcoy, Plaza Ferrándiz y Carbonell, s/n. 038001 Alcoy (Alicante).
- Registro de la Escuela Politécnica Superior de Gandía, Calle Paraninfo, 1. 46730 Gandía (Valencia).

El plazo de presentación de las solicitudes se iniciará al día siguiente al de la publicación de la presente resolución en la web del Vicerrectorado de Investigación (<http://www.upv.es/entidades/VINV/>) y finalizará el 31 de julio de 2026.

6. Instrucción y resolución del procedimiento

El órgano encargado de la instrucción del procedimiento será el Vicerrectorado de Investigación.

En el supuesto de que la solicitud no reúna los requisitos exigidos o la documentación presentada no sea la preceptiva se requerirá al solicitante para que subsane la falta o acompañe la documentación de acuerdo con lo requerido, de conformidad con lo previsto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

El órgano competente para la resolución es el Rector. La resolución de concesión y, en su caso, de denegación de las solicitudes se realizará mediante acuerdo del órgano competente de forma expresa e individualizada para cada solicitud, notificándose personalmente a la persona interesada.

Las personas beneficiarias aceptarán la ayuda concedida de modo que si, en el plazo de 5 días tras la fecha de recepción de la comunicación por la que se notifica la concesión, no renuncian expresamente y por escrito a la misma, se entenderá que esta queda aceptada.

El plazo máximo para la resolución de la solicitud será de cinco días hábiles a contar desde la fecha de registro de la solicitud. Transcurrido dicho plazo sin que se haya notificado la resolución expresa, las personas interesadas deberán entender desestimadas sus solicitudes por silencio administrativo, sin perjuicio de la obligación de la Administración de resolver expresamente las mismas.

7. Incompatibilidades

La percepción de esta ayuda es incompatible con la percepción de cualquier otra ayuda concedida para financiar la misma publicación, incluyendo la financiación mediante los acuerdos transformativos firmados entre ciertas editoriales y la UPV. Las personas beneficiarias de esta ayuda sí podrán beneficiarse de los descuentos disponibles para los autores adscritos a la UPV por los acuerdos



VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN

suscritos entre la UPV y determinadas editoriales (<https://poliscience.blogs.upv.es/acceso-abierto/publicacion-en-acceso-abierto/acuerdos-editoriales/#APC>).

Una misma persona solicitante podrá realizar más de una solicitud, siempre que el investigador predoctoral al que hacen referencia los requisitos indicados en el apartado 1 sea distinto en cada una de ellas.

8. Pago y justificación de las ayudas recibidas.

A fin de proceder al pago de la ayuda, a la vista del cumplimiento de los requisitos indicados en el apartado segundo, y a propuesta del órgano instructor, el órgano competente resolverá sobre el pago, mediante transferencia al Fondo de sostenibilidad del solicitante de la cantidad concedida.

En el plazo de 15 días desde que se realice la publicación del artículo, la persona beneficiaria de la ayuda enviará por correo electrónico al Área de Programas de Investigación (apin@upv.es) la documentación justificativa de la publicación del mismo, así como de la inclusión del artículo objeto de la ayuda como actividad específica de la tesis doctoral del investigador o investigadora predoctoral.

La no presentación de la documentación de justificación o el hecho de que la misma no sea correcta, serán motivo de devolución de la ayuda.

9. Obligaciones de los beneficiarios

Las personas beneficiarias de estas ayudas tienen la obligación de:

- Publicar el artículo en la revista incluida en la solicitud.
- Incluir la filiación y el correo electrónico de correspondencia según la normativa oficial de la UPV (BOUPV 14, marzo 2008 y BOUPV 119, octubre 2018).
- Mencionar esta fuente de financiación en los agradecimientos incluyendo "Funding for open access charge: Universitat Politècnica de València"
- Incluir el artículo objeto de la ayuda como actividad específica de la tesis doctoral del investigador o investigadora predoctoral.
- Justificar la ayuda recibida según lo establecido en el apartado 8.

En caso de incumplimiento de estas obligaciones, la persona beneficiaria tendrá que reintegrar la totalidad de la ayuda recibida.

10. Información respecto a los datos recogidos

La Universitat Politècnica de València (UPV), con domicilio en Camí de Vera s/n, 46022 Valencia, es la responsable del tratamiento de la información y de los datos personales.

La finalidad del tratamiento, a través de las diferentes unidades de gestión y órganos colegiados de la





VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN

UPV, es la gestión de los procesos selectivos de concurrencia competitiva y el cumplimiento de las obligaciones de transparencia, acceso a la información y publicidad activa. La conservación de los datos se prolongará durante el tiempo necesario para la finalidad, y el cumplimiento de las previsiones legales. Los datos podrán ser objeto de cesión a otras Administraciones Públicas o transferencias internacionales de datos, para lo que la UPV ha adoptado las medidas de garantía y protección de un nivel adecuado a lo previsto por el Reglamento General de Protección de Datos (UE/2016/679).

El ejercicio del derecho de acceso, rectificación, supresión, oposición o limitación al tratamiento o de portabilidad de los datos puede realizarse mediante comunicación a la Delegación de Protección de Datos de la UPV por el correo electrónico: dpd@upv.es

Se puede contactar con la Delegación de Protección de Datos de la UPV a través del correo electrónico dpd@upv.es. En su caso, puede presentarse una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.aepad.es).

11. Disposición final

Contra la presente convocatoria, que ponen fin a la vía administrativa, la persona interesada podrá interponer recurso contencioso administrativo ante el juzgado de lo contencioso-administrativo correspondiente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de esta convocatoria. Asimismo, con carácter potestativo, se podrá interponer recurso de reposición, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de la publicación, ante el mismo órgano que ha dictado la resolución. Todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 112, 114, 115, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas y los artículos 8, 14.2 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa. Todo ello sin perjuicio de que se utilice cualquier otro recurso que para su derecho estime conveniente.

Valencia, a la fecha de la firma

José Esteban Capilla Romá
Rector Universitat Politècnica de València